



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 187/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 187/13

Sucre, 25 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de las inspecciones realizadas por el Presidente del Pleno del Ente Deliberante a los Distritos Municipales Nº 3 y Nº 4 determinó sea emitida Resolución Municipal sobre el funcionamiento del alumbrado público de nuestra ciudad.

Que, el Alumbrado público, es una necesidad primordial en el desarrollo de las distintas ciudades del país, por ser uno de los principales componente para lograr mayor seguridad ciudadana, ya que la iluminación adecuada permite a los transeúntes identificar claramente a las personas con que se cruza en su recorrido.

Que, el desarrollo de ciudades y el asentamiento poblacional, ha provocado que en muchos sectores de nuestra urbe, el alumbrado público sea deficiente o inexistente, derivando este hecho en el reclamo de los diversos actores sociales.

Que, en ese sentido, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, conjuntamente representantes del Ejecutivo y dirigentes vecinales, se dio la tarea de realizar un recorrido en los barrios ubicados al interior del área urbana de nuestro municipio, iniciando este trabajo en el Distrito Municipal Nº 4, para luego continuar con el Distrito Municipal Nº 3.

Que, en dicho recorrido, se pudo advertir la existencia de luminarias que no se encuentran en funcionamiento pese a encontrarse instalados, postes que carecen de luminarias pese a que se encuentra realizado el tendido eléctrico y finalmente sectores que carecen totalmente de iluminación.

Que, de igual manera se advirtió que jóvenes y niños, estudiantes de escuelas vespertinas y nocturnas, realizan solos el recorrido de oscuras calles, por la necesidad que tienen de retornar a sus hogares, inclusive a altas horas de la noche, aspecto que se hace propicio para que sufran asaltos y otro tipo de agresiones que ponen en riesgo su vida.

Que, ante el diagnóstico presentado, considerando principalmente la seguridad de los habitantes del municipio en horarios nocturnos, es imprescindible encarar de manera ágil y eficiente la instalación y funcionamiento del alumbrado público del municipio, considerando los diversos casos presentados.

Que, similar situación se presenta en otros distritos municipales de nuestra ciudad, por lo que corresponde se priorice la instalación del alumbrado público en todos los barrios de nuestra urbe y tome las previsiones presupuestarias, para que en el reformulado de la gestión 2013 se logre la mayor cobertura posible de los sectores que actualmente presentan un significativo conglomerado poblacional y deficiencias en la iluminación de las arterias, parques jardines y campos deportivos.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 187/13

Que, considerando además que los recursos municipales, no serán suficientes para lograr una COBERTURA TOTAL de este servicio, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias, ante los organismos nacionales e internacionales para lograr el financiamiento correspondiente y concretar el proyecto.

Que, la constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el artículo 302 numeral 30 establece que es competencia exclusiva de los Gobierno Municipales Autónomos, el Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL " Y " RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, priorice la instalación del alumbrado público en toda la jurisdicción del municipio de Sucre.

**Art. 2.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal en las acciones que desarrolle para la instalación y funcionamiento del alumbrado público del municipio de Sucre considere la realización de:

- a) Trabajos rutinarios para el cambio inmediato de luminarias quemadas.
- b) En los sectores en que sea deficiente el alumbrado público ya instalado, complete las luminarias y postes que faltaren y/o realice en coordinación con CESSA las pequeñas ampliaciones que sean necesarias.
- c) En los sectores en los que no exista alumbrado público, elabore proyectos integrales para que en coordinación con CESSA se proceda a la implementación de este servicio.

**Art. 3.- Instruir** al Ejecutivo Municipal tome las previsiones presupuestarias en el primer reformulado de la gestión 2013, para que los trabajos requeridos para el funcionamiento del alumbrado Público, sean encarados de manera ágil y oportuna.

**Art. 4.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias ante los organismos



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 187/13

nacionales e internacionales, para lograr el financiamiento que permita la **COBERTURA TOTAL del sistema de alumbrado público** en el municipio de Sucre.

**Art. 5.-** El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**